



**Resolución N° 0193 -2015-A/MPCH**

Chincha Alta, 13 de Abril de 2015.

Visto, el Informe No. 022-2015-JRRCC/MPCH, de fecha 06 de Abril de 2015, emitido por la Jefe de la División de Registro Civil, mediante el cual solicita la autorización para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, programado por la Municipalidad Provincial de Chincha el día 09 de Mayo de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios licencias y derechos conforme a ley;

Que, de acuerdo a la Documentación del visto, la Encargada de la División de Registro Civil comunica que la Municipalidad Provincial de Chincha, realiza todos los años la Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario con motivo del Día de la Madre, razón por la cual es menester que se emita la Resolución de Autorización correspondiente, estableciendo como fecha para tal acontecimiento el día SÁBADO 09 de mayo del presente año a horas 9:00 A.M. (HORA EXACTA), debiendo cumplir, los contrayentes, para tal efecto, con adjuntar a su Expediente Matrimonial con los requisitos, establecidos en los Artículos 248° y siguientes del Código Civil:

1. Copia certificada de las partidas de nacimiento
2. Copia del DNI de ambos contrayentes
3. Constancia de no inscripción de matrimonio
- 4 Certificado de domicilio
5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días
6. Dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, para los menores de edad.
7. Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, según sea el caso
8. Cada contrayente presentará, además, a dos testigos mayores de edad
9. Pago de S/. 31.70 Nuevos Soles. (Conforme al TUPA).

Que, con Oficio Circular No. 007-2015-GOR/JR121CA/RENIEC, de fecha 17 de marzo de 2015, el Jefe Regional de la RENIEC Ica, se emiten las recomendaciones para la realización de matrimonios masivos, encontrándose dentro de ellas, en lo relacionado a la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario; el cumplimiento de los requisitos para validez del matrimonio, observando que la autoridad celebrante se deberá ceñir estrictamente a tales disposiciones.

Estando a lo expuesto, con el voto por UNANIMIDAD efectuado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de Abril de 2015, con la dispensa de lectura y aprobación de acta.

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** que se realizará el día Sábado 09 de mayo del presente año, a horas 9:00 A.M. (HORA EXACTA}, debiendo cumplir, los contrayentes, para tal efecto, con adjuntar a su Expediente Matrimonial los siguientes requisitos:

1. Copia certificada de las partidas de nacimiento
2. Copia del DNI\_ de ambos contrayentes
3. Constancia de no inscripción de matrimonio
- 4 Certificado de domicilio
5. Certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días
6. Dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, para los menores de edad.
7. Copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, según sea el caso
8. Cada contrayente presentará, además, a dos testigos mayores de edad
9. Pago de S/. 31.70 Nuevos Soles. (Conforme al TUPA).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la División de Registro Civil, de la Municipalidad Provincial de Chincha, notificándose con dicho propósito con la finalidad establecida en el Artículo 16° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

  
  
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA  
ALCALDE